REGLAMENTO (CE) Nº 2461/94 DE LA COMISIÓN

de 12 de octubre de 1994

por el que se rectifica el Reglamento (CEE) nº 1711/93 relativo al precio mínimo y al pago compensatorio que deben abonarse a los productores de patatas y a la prima que debe pagarse a los productores de fécula de patata para la campaña 1994/95

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1866/94 [2], y, en particular, su artículo 8,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1711/93 de la Comisión [3], modificado por el Reglamento (CE) nº 1993/94 [4], adapta para la campaña 1994/95 el precio mínimo y el pago compensatorio para los productores de fécula de patata; que se han reforzado las sanciones contempladas;

Considerando que se ha comprobado que la versión publicada en alemán no corresponde a las medidas presentadas al dictamen del Comité de gestión; que, además, se ha cometido un error en el Anexo del Reglamento; que, por tanto, es necesario rectificar la versión en alemán del Reglamento en cuestión y el error,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. (Afecta sólo a la versión alemana).

2. En el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 1711/93, el encabezamiento inglés de la última columna se sustituirá por: « Compensatory payment to be paid to the producer per 1 000 kg potatoes (ECU) ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.
[2] DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 1.
[3] DO nº L 159 de 1. 7. 1993, p. 84.
[4] DO nº L 200 de 3. 8. 1994, p. 13.